



DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
ÁREA DE INSPECCIÓN

INFORME INVESTIGACIÓN ESPECIAL

Municipalidad de Maipú

Número de Informe: 617/2015
15 de septiembre de 2015





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
GABINETE DEL CONTRALOR GENERAL


REFs.: 182.272/15
216.832/15
DMSAI.: 1.393/15

REMITE INFORME FINAL DE
INVESTIGACIÓN ESPECIAL QUE INDICA.

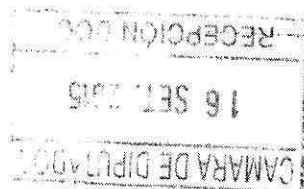
SANTIAGO, 15. SET 15 * 073779

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final de Investigación Especial N° 617, de 2015, debidamente aprobado, que contiene los resultados de una investigación efectuada en la Municipalidad de Maipú, sobre eventuales situaciones irregulares en el pago de horas extraordinarias a funcionarios de la municipalidad.

Saluda atentamente a Usted.,


PATRICIA ARRIAGADA VILLOUTA
Contralor General de la República
Subrogante

AL SEÑOR
GIORGIO JACKSON DRAGO
DIPUTADO DE LA REPÚBLICA
CÁMARA DE DIPUTADOS
VALPARAÍSO



RTE
ANTECED



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE INSPECCIÓN

REFs.: 182.272/15
216.832/15
DMSAI.: 1.393/15

REMITE INFORME FINAL DE
INVESTIGACIÓN ESPECIAL QUE INDICA.

SANTIAGO, 15. SET 15*073780

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final de Investigación Especial N° 617, de 2015, debidamente aprobado, que contiene los resultados de una investigación efectuada en la Municipalidad de Maipú, sobre eventuales situaciones irregulares en el pago de horas extraordinarias a funcionarios de la municipalidad.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas que procedan e implemente las acciones que se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas. Aspectos que se verificarán en una próxima visita que practique en esa entidad este Organismo de Control.

Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
MARÍA ISABEL CARRIL CABALLERO
ABOGADO
Jefe División de Municipalidades



AL SEÑOR
ALCALDE DE LA
MUNICIPALIDAD DE MAIPÚ
PRESENTE

RTE
ANTECED



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE INSPECCIÓN

REFs.: 182.272/15
216.832/15
DMSAI.: 1.393/15

REMITE INFORME FINAL DE
INVESTIGACIÓN ESPECIAL QUE INDICA.

SANTIAGO, 15. SET 15 *073781

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final de Investigación Especial N° 617, de 2015, debidamente aprobado, que contiene los resultados de una investigación efectuada en la Municipalidad de Maipú, sobre eventuales situaciones irregulares en el pago de horas extraordinarias a funcionarios de la municipalidad.

Al respecto, Ud. deberá acreditar ante esta Contraloría General, en su calidad de secretario del concejo y ministro de fe, el cumplimiento de este trámite, dentro del plazo de diez días de efectuada esa sesión.

Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
MARÍA ISABEL CARRIL CABALLERO
ABOGADO
de la División de Municipalidades



AL SEÑOR
SECRETARIO MUNICIPAL DE MAIPÚ
PRESENTE

RTE
ANTECED



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE INSPECCIÓN

REFs.: 182.272/15
216.832/15
DMSAI.: 1.393/15

REMITE INFORME FINAL DE
INVESTIGACIÓN ESPECIAL QUE INDICA.

SANTIAGO, 15. SET 15 *073782

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe de Investigación Especial N° 617, de 2015, debidamente aprobado, que contiene los resultados de una investigación efectuada en la Municipalidad de Maipú, sobre eventuales situaciones irregulares en el pago de horas extraordinarias a funcionarios de la municipalidad.

Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
MARÍA ISABEL CARRIL CADALERO
ABOGADO
Jefe División de Municipalidades

AL SEÑOR
DIRECTOR DE CONTROL
MUNICIPALIDAD DE MAIPÚ
PRESENTE

RTE
ANTECED



RECEPCIÓN
16 SEP 2015
DIRECCIÓN DE CONTROL



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE INSPECCIÓN

REFs.: 182.272/15
216.832/15
DMSAI.: 1.393/15

REMITE INFORME FINAL DE
INVESTIGACIÓN ESPECIAL QUE INDICA.

SANTIAGO, 15. SET 15 *073786

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final de Investigación Especial N° 617, de 2015, debidamente aprobado, que contiene los resultados de una investigación efectuada en la Municipalidad de Maipú, sobre eventuales situaciones irregulares en el pago de horas extraordinarias a funcionarios de la municipalidad.

Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
MARÍA ISABEL CARRIL CABALLERO
ABOGADO
Jefe División de Municipalidades

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CRISTIAN CÓRDOVA MALUENDA
Jefe Unidad de Seguimiento
División de Municipalidades

AL SEÑOR
JEFE UNIDAD DE SEGUIMIENTO
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
PRESENTE

RTE
ANTECED



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE INSPECCIÓN

REFs.: 182.272/15
216.832/15
DMSAI.: 1.393/15

REMITE INFORME FINAL DE
INVESTIGACIÓN ESPECIAL QUE INDICA.

SANTIAGO, 15. SET 15 *073783

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final de Investigación Especial N° 617, de 2015, debidamente aprobado, que contiene los resultados de una investigación efectuada en la Municipalidad de Maipú, sobre eventuales situaciones irregulares en el pago de horas extraordinarias a funcionarios de la municipalidad.

SECRETARÍA FISCALÍA
UNIDAD DE SUMARIOS

Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
MARÍA ISABEL CARRIL CABALLERO
ABOGADO
Jefe División de Municipalidades

9 A LA SEÑORA
JEFA DE LA UNIDAD DE SUMARIOS
FISCALÍA
PRESENTE

RTE
ANTECED



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE INSPECCIÓN

REFs.: 182.272/15
216.832/15
DMSAI.: 1.393/15

REMITE INFORME FINAL DE
INVESTIGACIÓN ESPECIAL QUE INDICA.

SANTIAGO, 15. SET 15 *073784

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final de Investigación Especial N° 617, de 2015, debidamente aprobado, que contiene los resultados de una investigación efectuada en la Municipalidad de Maipú, sobre eventuales situaciones irregulares en el pago de horas extraordinarias a funcionarios de la municipalidad.

Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
MARÍA ISABEL CARRIL CABALLERO
ABOGADO
Jefe División de Municipalidades

RECIBIDO EN UNIDAD DE SEGUIMIENTO
16 SEP 2015
FISCALIA CONTRALORIA GRAL. DE LA REPUBLICA

A LA SEÑORA
JEFA DE LA UNIDAD DE SEGUIMIENTO
FISCALÍA
PRESENTE

RTE
ANTECED



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE INSPECCIÓN

REFs.: 182.272/15
216.832/15
DMSAI.: 1.393/15

REMITE INFORME FINAL DE
INVESTIGACIÓN ESPECIAL QUE INDICA.

SANTIAGO, 15. SET 15*073785

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final de Investigación Especial N° 617, de 2015, debidamente aprobado, que contiene los resultados de una investigación efectuada en la Municipalidad de Maipú, sobre eventuales situaciones irregulares en el pago de horas extraordinarias a funcionarios de la municipalidad.

Saluda atentamente a Ud.,


POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
MARÍA ISABEL CARRIL CABALLERO
ABOGADO
Jefe División de Municipalidades


CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
ISABEL VILLAR MONTECINOS
Jefa de Unidad Técnica de Control Externo
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES

A LA SEÑORA
JEFA DE LA UNIDAD TÉCNICA DE CONTROL EXTERNO
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
PRESENTE

RTE
ANTECED



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE INSPECCIÓN

REFs.: 182.272/15
216.832/15
DMSAI.: 1.393/15

INFORME FINAL DE INVESTIGACIÓN
ESPECIAL N° 617, DE 2015, SOBRE
EVENTUALES SITUACIONES IRREGULARES
EN EL PAGO DE HORAS EXTRAORDINARIAS
A FUNCIONARIOS DE LA MUNICIPALIDAD
DE MAIPÚ.

SANTIAGO, 15 SET. 2015


Se ha dirigido a esta Contraloría General, el Diputado de la República, don Giorgio Jackson Drago, solicitando investigar las remuneraciones que se habrían pagado durante el año 2014, a ciertos funcionarios de la Municipalidad de Maipú, por concepto de horas extraordinarias.

ANTECEDENTES

El trabajo tuvo como finalidad investigar la denuncia del recurrente, quien acompaña antecedentes sobre ocho funcionarios –individualizados a continuación– que según la información publicada en la página web de la Municipalidad de Maipú, transparencia activa, habrían recibido pagos por un número de horas extraordinarias que resultan muy próximas a la cantidad de horas totales que posee el mes respectivo, agregando que en uno de los casos, se habría pagado una cantidad de horas extraordinarias físicamente imposibles de realizar. El detalle de la denuncia, se presenta a continuación:

N°	NOMBRE	PLANTA	GRADO	MESES EN QUE SE PAGARON LAS HORAS EXTRAS OBJETO DE LA DENUNCIA
1	[REDACTED]	Directivo	5°	Enero y Noviembre de 2014
2	[REDACTED]	Directivo	4°	Abril de 2014
3	[REDACTED]	Directivo	4°	Enero y Febrero de 2014
4	[REDACTED]	Profesional	5°	Noviembre y Diciembre de 2014
5	[REDACTED]	Directivo	4°	Enero, Febrero, Marzo y Abril de 2014
6	[REDACTED]	Profesional	6°	Abril y Julio de 2014

A LA SEÑORITA
PATRICIA ARRIAGADA VILLOUTA
CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA (S)
PRESENTE
MIC/MCP/LVP


Contralor General de la República
Subrogante



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE INSPECCIÓN

N°	NOMBRE	PLANTA	GRADO	MESES EN QUE SE PAGARON LAS HORAS EXTRAS OBJETO DE LA DENUNCIA
7	[REDACTED]	Profesional	5°	Febrero, Abril, Junio, Octubre y Noviembre de 2014
8	[REDACTED] (1)	Técnico	12°	Noviembre de 2014

(1) En la denuncia se señala que el municipio pagó en el mes noviembre de 2014, un total de 430 horas extraordinarias diurnas y 474 horas extraordinarias nocturnas.

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información contenida en los decretos alcaldicios registrados en el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado (SIAPER).

METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo a las normas que regulan las fiscalizaciones efectuadas por este Organismo Superior de Control, las cuales están contenidas en la resolución N° 20, de 2015 –que fija normas que regulan las auditorías efectuadas por la Contraloría General de la República– y la resolución exenta N° 1.485 de 1996 –que aprobó las normas de control interno de esta Contraloría General–, ambas de este origen, considerando la realización de pruebas en la medida que se estimaron necesarias. Asimismo, se practicó un examen de cuentas a los gastos asociados al tópic en revisión.

Sobre la materia, cabe señalar que con carácter confidencial, mediante oficios N°s 55.701 y 55.702, de 13 de julio de 2015, fue puesto en conocimiento de la autoridad comunal y director de control el preinforme de la presente investigación, conteniendo las observaciones establecidas al término de la visita, con la finalidad de que formulara en el plazo concedido al efecto, los alcances y precisiones que a su juicio procedieran, lo que se concretó mediante el oficio ordinario N° 66, de 5 de agosto del año en curso.

Finalmente, debe señalarse que las observaciones que la Contraloría General formula con ocasión de las fiscalizaciones que realiza se clasifican en diversas categorías, de acuerdo con su grado de complejidad. En efecto, se entiende por Altamente complejas (AC) / Complejas (C), aquellas observaciones que, de acuerdo a su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por la Contraloría General; en tanto, se clasifican como Medianamente complejas (MC) / Levemente complejas (LC), aquellas que tienen menor impacto en esos criterios.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE INSPECCIÓN

ANÁLISIS

De conformidad con las indagaciones efectuadas, antecedentes recopilados y considerando la normativa pertinente, se logró determinar los hechos que se exponen a continuación.

I. Sobre fijación de la jornada laboral.

Se verificó que conforme lo dispuesto en el decreto alcaldicio exento N° 6.326, de 2003, la jornada laboral fijada por la Municipalidad de Maipú se extiende de lunes a jueves, entre las 8:30 y las 17:30 horas y, el día viernes de 8:30 a 16:30 horas.

II. Sobre el sistema de control de asistencia.

Al respecto, la Directora de Administración y Finanzas (s) mediante oficio N° 11, de 14 de mayo de 2015, informó que a través de decreto alcaldicio N° 1.753, de 2009, el municipio estableció como sistema de control de asistencia, a contar del 1 de mayo de 2009, un reloj control.

Agrega, que luego por circular N° 3, de 20 de mayo de 2014, la Administradora Municipal (s) de Maipú impartió instrucciones a los funcionarios de esa entidad edilicia, señalando que en atención a la implementación y puesta en marcha de un nuevo sistema de marcación del registro de horas de asistencia –entrada y salida del personal municipal de planta y a contrata– mediante reloj biométrico, a contar del 1 de junio de 2014, el personal debía registrar su asistencia diaria a través de dicho sistema.

Además, en la aludida circular, se señala que no obstante lo anterior, los funcionarios debían marcar conjuntamente con el registro en el reloj biométrico (obligatorio), los libros de asistencia que se dispondrían, como medida de seguridad.

Posteriormente, a través de circular N° 4, de 27 de agosto de 2014, la Administradora Municipal (s) instruyó a los funcionarios municipales que, atendido que el equipamiento de los relojes biométricos se encontraba en mal estado, estos serían retirados para su reparación, motivo por el cual –transitoriamente– el personal municipal debía registrar su asistencia en el libro de asistencia, cuyo uso sería de carácter obligatorio, a contar del 1 de septiembre de 2014.

A su turno, por circular N° 6, de 4 de septiembre de 2014, la citada Administradora Municipal (s), reiteró las instrucciones antes indicadas, precisando además que el libro de asistencia en comento es el único sistema de control horario, el cual se encuentra a disposición de cada dependencia, y que es responsabilidad de la jefatura directa velar por el estricto cumplimiento de las medidas impartidas en torno a esta materia.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE INSPECCIÓN

Luego, a través de memorándum N° 565, de 12 de diciembre de 2014, la antedicha jefatura indicó a los Directores del municipio, que el funcionario que hiciera uso de sus permisos administrativos, vacaciones, o bien, se ausentara por licencia médica, debía registrar en el libro de asistencia el motivo de la ausencia de su jornada laboral por los días que correspondieran.

Anotado lo anterior, la presente investigación estableció que la Municipalidad de Maipú ha verificado que los registros de asistencia son enviados por las distintas unidades municipales – los primeros días de cada mes–, al Departamento de Personal, el que se encarga de ingresar dicha información a un sistema computacional que emite planillas individualizadas, las cuales, a su vez, son remitidas a los directores municipales correspondientes, para su revisión y aprobación, para finalmente devolverla al Departamento de Personal.

En este contexto, y realizadas las validaciones que se estimaron procedentes, se advirtió la siguiente observación:

Falta de confiabilidad en los registros dispuestos en los Libros de Asistencia.

Como se ha señalado, para comprobar el trabajo realizado en horas extraordinarias, la Municipalidad de Maipú utiliza en forma obligatoria –desde el 1 de septiembre de 2014– libros de control de asistencia, cuyos registros carecen de confiabilidad, toda vez que en el transcurso de la investigación se comprobó lo siguiente:

- a) Se verificó que los funcionarios [REDACTED] [REDACTED] son los encargados de custodiar los libros en los que registran su propia asistencia, situación que le resta imparcialidad y objetividad a la información allí dispuesta, por carecer de un control interno oportuno, esto es, un control ejercido en el instante en el que se efectúan las anotaciones de ingreso y salida.

En otros casos, se advirtió que los libros utilizados como instrumento para controlar la asistencia, se mantienen en custodia en las secretarías de las respectivas dependencias –es el caso de la Dirección de Asesoría Jurídica y la Dirección de Tránsito– o han sido encargados a jefes administrativos de las distintas unidades, situación que tampoco asegura la total integridad en los datos registrados, toda vez que los funcionarios que custodian dichos libros no poseen ni asumen un rol fiscalizador respecto de los mismos y las anotaciones que allí se consignan.

- b) Asimismo, se comprobaron libros en los que no aparecen las firmas de asistencia, respecto de la entrada y salida de los funcionarios, hecho que permite que eventualmente aquel pueda ser completado en forma posterior, utilizando para ello datos erróneos o eventualmente falsos, que impliquen la alteración de la información sobre las jornadas efectivamente trabajadas.

P →



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE INSPECCIÓN

Al respecto, cabe puntualizar que en una revisión aleatoria a algunos libros de asistencia, realizada el día 17 de junio de 2015, se observó que doña [REDACTED] no registró salida el 12 de junio; la señora [REDACTED] no consignó salida el 15 de junio; el señor [REDACTED] no figura con anotación de salida el 16 de junio; y, la señora [REDACTED] no registró entrada ni salida, entre el 8 y el 12 de junio.

A mayor abundamiento, corresponde anotar que las omisiones en los libros de asistencia fueron observadas por el Director de Control, en el memorándum N° 161, de 1 de diciembre de 2014, documento mediante el cual informó a la Alcaldesa (s) de Maipú, que en una fiscalización efectuada se detectaron libros que no mantenían firmas de asistencia (entradas y salidas) al día.

- c) La Dirección de Control, a través de memorándum N° 149, de 27 de octubre de 2014, informó a la Administradora Municipal que de una revisión efectuada los días sábado 25 y lunes 27 de ese mes y año, se detectaron situaciones tales como: existencia de libros firmados en forma anticipada a la fecha real de asistencia; dependencias en que el total de los funcionarios firma su registro de salida a una misma hora exacta; funcionarios que no estaban en su lugar de trabajo y habían firmado su ingreso en el libro, sin existir justificación de su ausencia.
- d) En efecto, en relación a lo expuesto anteriormente, es dable anotar que con motivo de una denuncia efectuada ante esta Contraloría General, en contra del funcionario de la planta de auxiliares, grado 16, señor [REDACTED] aquel señaló a esta Entidad de Control, que el horario de ingreso y salida que registra en el libro no corresponde al que efectivamente cumple.
- e) Se detectó que los registros escritos de seguridad sobre el control de acceso durante los días inhábiles, no mantienen un registro del personal que ingresa a las dependencias de la Municipalidad de Maipú, lo que además de configurar una deficiencia de control interno en cuanto al resguardo de los bienes municipales, impide verificar la veracidad de los registros dispuestos en los libros de asistencia durante los días sábados, domingos y festivos.

En consecuencia, es posible afirmar que las situaciones precedentemente expuestas, analizadas en forma conjunta, no se ajustan a las disposiciones de la aludida la resolución exenta N° 1.485 de 1996, de este origen y configuran un impedimento para controlar el efectivo cumplimiento de la jornada laboral de los funcionarios municipales, no resultando, en definitiva, un mecanismo de control cierto y confiable (aplica criterio contenido en los dictámenes N°s 815, de 2012 y 68.119, de 2014, de este origen).

De esta forma, considerando que a través del referido mecanismo de control de asistencia no se garantiza la integridad y confiabilidad de la información que allí se registra, es posible sostener que la máxima autoridad



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE INSPECCIÓN

edilicia no da debido cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 61, letra a), de la ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales –en armonía con lo dispuesto en el artículo 11 de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado–, que indica como una de las obligaciones especiales del alcalde y de las jefaturas, el ejercer un control jerárquico permanente del funcionamiento de las unidades y de la actuación del personal de su dependencia.

Sobre la materia, en su respuesta, la Alcaldesa (s) señala que a través de la administración municipal, se han emitido variadas instrucciones a las jefaturas respecto del uso de los libros de asistencia, tales como la circular N° 6, de 2014 que indica que el personal municipal debe registrar su asistencia en el libro, único sistema de control horario y que se encuentra a disposición en cada dependencia; el memorando N° 565, del mismo año, que informa a los directores y jueces de policía local, una serie de conductas que serán consideradas como infracciones a los deberes funcionarios en relación al sistema de registro de asistencia.

Además, acerca de lo anotado, la autoridad indica que al instruirse en reiteradas ocasiones a sus jefes de unidad para que estos velen por la estricta aplicación del control horario, se ha dado cumplimiento al control jerárquico permanente.

Enseguida, en relación con lo observado respecto de los funcionarios [REDACTED] señala que en el marco de sus funciones, sus respectivos directores les han encomendado la custodia del libro de asistencia de todos los funcionarios pertenecientes a la unidad municipal en la que se desempeñan, incluidos ellos mismo, por resultar inevitable.

Sin perjuicio de lo anterior, en atención a los hechos irregulares constatados por la Dirección de Control Municipal –según indagaciones reseñadas en la letra c) de este numeral– la autoridad edilicia informa que a través del decreto alcaldicio N° 1.431, de 2015, se ordenó la instrucción de una investigación sumaria.

Sobre lo expuesto por la Alcaldesa (s), cabe señalar, en primer lugar, que las instrucciones a las cuales hace referencia en su respuesta, fueron tenidas a la vista por esta Contraloría General durante el desarrollo de la investigación.

Dicho aquello, resulta del caso aclarar que la existencia de instrucciones sobre la correcta utilización de los instrumentos de control de asistencia dispuestos por la entidad edilicia –en este caso, libros de asistencia– no sustituye los necesarios controles internos que debe disponer la autoridad comunal para resguardar el adecuado uso diario de dichos documentos.

En este sentido, cabe manifestar que el municipio no informa la incorporación de nuevos mecanismos de control respecto de los aludidos libros de asistencia, que impliquen el ejercicio de controles tanto al instante



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE INSPECCIÓN

en que se efectúan las anotaciones de ingreso y salida, como ex post. Lo anterior, con el objeto de garantizar la confiabilidad e integridad de la información registrada.

Conforme lo anterior, corresponde mantener esta observación, motivo por el cual el municipio deberá establecer controles internos que permitan dotar de mayor confiabilidad a la información dispuesta en sus registros de asistencia y designar formalmente a los funcionarios responsables de resguardar la integridad de dicha información, adoptando asimismo los resguardos del caso para que no exista personal que deba custodiar sus propios registros.

III. Examen de cuentas sobre el pago de horas extraordinarias.

Se constató, en primer lugar, que la totalidad de horas extraordinarias objeto de la presente investigación, fueron previamente autorizadas por la máxima autoridad edilicia, mediante los correspondientes actos administrativos.

Además, el pago de las horas extraordinarias ordenadas en cada mes se realizó de acuerdo con los respectivos registros de asistencia, respecto de lo cual es pertinente reiterar los problemas de que adolecen, según ya se expusiera en el acápite II, los cuales no permiten asegurar su confiabilidad.

Con todo, cabe hacer presente que la revisión practicada estableció que a los funcionarios que realizaron –según el respectivo sistema de control– un número mayor de horas extraordinarias que las decretadas, solo se les pagó hasta el tope señalado en cada una de las resoluciones que autorizaron la ejecución de horas para los meses correspondientes, a excepción de la situación indicada en el numeral 2 de este acápite.

Ahora bien, el análisis practicado a las horas extraordinarias pagadas a los funcionarios denunciados ubicados en los grados 4°, 5°, 6° y 12° de la Escala Municipal de Sueldos, directivos, profesionales y técnicos de planta y a contrata, que ejecutaron horas extraordinarias diurnas y nocturnas, conforme se detalla en Anexo N° 1, determinó que su cálculo cumple con la normativa legal y reglamentaria vigente, con excepción de las situaciones que se detallan a continuación:

1. Sobre autorización y pago de más de 40 horas diurnas.

En primer término, corresponde manifestar que mediante decreto alcaldicio N° 2.169, de 2009, el Alcalde de la Municipalidad de Maipú, autorizó el aumento de horas extraordinarias diurnas por sobre el límite de 40, respecto del personal de planta y contrata municipal, con un tope de 70 horas por funcionario al mes.

Luego, es dable recordar que esta Contraloría General, a través del oficio N° 22.305, de 2013, concluyó –con motivo de una denuncia sobre eventuales irregularidades en el pago de horas extraordinarias en la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE INSPECCIÓN

Municipalidad de Maipú—, que los actos administrativos que aprobaron la ejecución de las horas extraordinarias entre octubre de 2012 y enero de 2013, no se encontraban debidamente fundados, por cuanto, los informes emitidos por las direcciones municipales que respaldaban los decretos alcaldicios, justificaron dichas horas sin establecer razones concretas por las cuales se requería extender la jornada del personal.

Asimismo, en el precitado oficio se precisó que dicha situación infringió lo establecido en el artículo 9° de la ley 19.104 –que reajusta remuneraciones de los trabajadores del sector público y dicta otras normas de carácter pecuniario– modificado por la ley N° 20.280, que dispone que el máximo de horas diurnas cuyo pago podrá autorizarse será de 40 horas por funcionario al mes, pudiendo exceptuarse de esa limitación aquellos servicios que por circunstancias especiales puedan necesitar que determinado personal trabaje un mayor número de horas extraordinarias.

Además, es menester anotar que por oficio N° 70.106, de 2013, de este Ente Fiscalizador, se objetaron los decretos alcaldicios que autorizaron los trabajos extraordinarios realizados durante el período junio-agosto de dicha anualidad, toda vez que los mismos no indicaban, en forma expresa, los fundamentos o razones que explicaran la extensión de la jornada laboral para cada uno de los funcionarios que se incluyen en estas, sobrepasando el límite máximo de horas extraordinarias diurnas.

Enseguida, en el aludido oficio se indicó que si bien se hizo mención a los costos involucrados, no constaban en dichos actos administrativos, las circunstancias especiales que las justificasen, en términos de configurarlos como fundados de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 9° de la ley 19.104, de modo tal que el proceder de la entidad no se ajustó a derecho.

Posteriormente, a través de oficio N° 25.609, de 2014, esta Contraloría General, informó en relación al citado oficio N° 70.106, de 2013, que los decretos alcaldicios N°s 5.579 y 6.104, ambos de 2013; y, 425, de 2014, que autorizaron la ejecución de trabajos extraordinarios entre diciembre de 2013 y febrero de 2014, no señalaban en forma expresa los fundamentos o razones que explicaran la extensión de la jornada laboral para cada uno de los funcionarios que se incluyen en ellos, por lo que a este respecto, la observación fue reiterada.

Además, en esa oportunidad, sobre el límite de 40 horas extraordinarias diurnas por funcionario al mes, se indicó que respecto del período diciembre 2013 - febrero 2014, esa municipalidad sobrepasó el límite máximo de horas extraordinarias diurnas, y que si bien se hizo mención a los costos involucrados, nuevamente se comunicó que no constaban las circunstancias especiales que los justificasen, en términos de configurarlos como decretos fundados.

A mayor abundamiento, es del caso recordar que esta Entidad Fiscalizadora, mediante el citado oficio N° 25.609, de 2014, en relación al cumplimiento de los también aludidos oficios N°s 22.305 y 70.106, ambos de 2013,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE INSPECCIÓN

indicó que instruiría al respecto un sumario disciplinario, cuyo inicio fue instruido a través de resolución exenta N° 2.214, de 25 de abril de 2014, el que a la fecha de la presente indagatoria –desarrollada entre los meses de abril y julio de 2015– se encontraba en trámite en la Unidad de Sumarios de la Fiscalía de este Organismo de Control.

Dicho lo anterior, en esta ocasión se examinaron los actos administrativos que autorizaron los trabajos extraordinarios de junio, septiembre, octubre y noviembre de 2014 –decretos N°s 2.147, 3.867, 4.431 y 5.214, de igual anualidad, advirtiéndose que, en términos generales, tanto en estos como en las planillas de programaciones de horas extraordinarias a que hacen alusión los vistos de tales decretos, se individualizó al personal que debía desempeñar labores extraordinarias sobrepasando el límite de 40 horas diurnas, los costos que implicaban para el municipio, así como las labores a realizar.

No obstante, nuevamente se determinó que los citados actos administrativos no comunican en forma expresa las circunstancias especiales por los cuales se requería extender la jornada de trabajo del personal, indicándose en su reemplazo solo las tareas a desarrollar y la jornada en que se realizarían. En Anexo N° 2, se detallan algunos ejemplos.

En su respuesta, la Alcaldesa (s) manifiesta que la autoridad municipal, a través de la administración municipal, ha instruido a los directores acerca de la necesidad de fundamentar las horas extraordinarias solicitadas. Así, mediante el memorando N° 139, de 13 de mayo de 2013, el Administrador Municipal de la época, en relación al proceso de ejecución y control de las horas extraordinarias, señaló en su número 3 que debían indicarse los motivos y acciones que generan las horas extraordinarias, no pudiendo tener estas el carácter de generales o habituales.

Adicionalmente, la autoridad comunal expresa que el municipio gestionará las medidas necesarias para dar cumplimiento a las instrucciones expedidas.

Al respecto, resulta menester aclarar, como cuestión previa, que en términos generales, los trabajos extraordinarios deben fundarse en el cumplimiento de tareas impostergables; mas los trabajos extraordinarios que sobrepasen el límite de 40 horas diurnas deben, adicionalmente –de conformidad con lo establecido en el artículo 9° de la ley 19.104, modificado por la ley N° 20.280– tener como fundamento la ocurrencia de circunstancias especiales.

Ahora bien, sobre los argumentos planteados por la autoridad municipal en su respuesta, es del caso señalar que lo observado en esta oportunidad respecto a los decretos N°s 2.147, 3.867, 4.431 y 5.214, todos de 2014, se refiere a hechos consolidados no susceptibles de regularización y, además, referidos a una conducta que fuera representada con anterioridad por esta Contraloría General –en los aludidos oficios N°s 22.305 y 70.106, ambos de 2013 y 25.609, de 2014–, por lo que cabe mantener la observación inicialmente formulada, cuya subsanación en lo sucesivo, será verificada por esta Entidad de Fiscalización en futuras auditorías.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE INSPECCIÓN

Lo anterior, sin perjuicio que en atención a la reiteración de la conducta representada, esta situación será incorporada al sumario administrativo que este Organismo de Control ha instruido a través de la resolución exenta N° 2.214, de 2014.

2. Pago de trabajos extraordinarios que exceden los autorizados.

A través de los aludidos decretos N°s 2.147 y 4.431, de 2014, la Municipalidad de Maipú, autorizó la realización de trabajos extraordinarios del personal que indica para los meses de junio y octubre de esa anualidad, sin embargo, en el caso de los funcionarios que se detallan a continuación, esa entidad pagó horas extraordinarias no autorizadas previamente, incumpliendo la jurisprudencia emanada de este Organismo de Control, contenida, entre otros, en el dictamen N° 35.854, de 2012.

FUNCIONARIO	MES	HORAS EXTRAS AUTORIZADAS		HORAS EXTRAS PAGADAS		HORAS EXTRAS PAGADAS EN EXCESO		MONTO PAGADO EN EXCESO \$
		D	N	D	N	D	N	
[REDACTED]	Junio/2014	70	100	99	135	30 (1)	35	734.871.-
[REDACTED]	Octubre/2014	70	90	70	124	0	34	480.185.-

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información contenida en los decretos alcaldicios N°s 2.147 y 4.431, ambos de 2014, de la Municipalidad de Maipú.

(1) Las horas pagadas en exceso corresponden, en definitiva, a 30 diurnas y no 29 como se señaló en informe preliminar de observaciones.

En su respuesta, la Alcaldesa (s) señala que las 34 horas extraordinarias realizadas por el señor [REDACTED] –cuyo pago fue observado– fueron debidamente autorizadas a través del decreto alcaldicio N° 5.948, de 5 de diciembre de 2014, por lo que contaron con la autorización correspondiente.

Sobre lo anterior, es del caso manifestar que mediante los dictámenes N°s 5.921 y 15.218, de 2010 y 2015, respectivamente, este Organismo de Control precisó que los trabajos extraordinarios deben ser autorizados en forma previa a su ejecución, individualizando al personal que las desarrollará, el número de horas a efectuar y el período que abarca dicha aprobación.

Asimismo, corresponde recordar que la extemporaneidad en la dictación de los decretos alcaldicios que autorizan la ejecución de trabajos extraordinarios ya había sido observada por esta Contraloría General a la Municipalidad de Maipú, en el oficio N° 22.305, de 2013.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE INSPECCIÓN

Con todo, es posible afirmar que al momento de la realización de los trabajos extraordinarios de que se trata –34 horas pagadas en exceso al señor [REDACTED] no existía orden de la máxima autoridad edilicia.

En virtud de lo anterior, corresponde mantener esta observación, debiendo el municipio exigir y hacer efectivo el reintegro de la suma pagada en exceso por un total de \$ 480.185.-.

Luego, sobre la señora [REDACTED] el municipio manifiesta que efectivamente la liquidación de remuneraciones de la funcionaria, correspondiente al mes de julio de 2014, dispuso un pago de 135 horas extras al 50% y otras 99, al 25%. No obstante, aclara que las horas observadas corresponden a trabajos extraordinarios ejecutados por la indicada funcionaria en el mes de abril de 2014, los cuales debido a procedimientos administrativos internos, se pagaron recién en julio del mismo año, acumulándose a las horas extraordinarias efectivamente trabajadas en el mes anterior.

Al respecto, debe indicarse que en su respuesta, el municipio no acreditó que las horas extraordinarias cuyo pago en exceso fue observado, se encontraran debidamente autorizadas en forma previa por la máxima autoridad edilicia, por lo que la observación debe mantenerse, debiendo el municipio exigir y hacer efectivo el reintegro de la suma pagada en exceso por un total de \$ 724.665.-.

La efectividad de tales reintegros es sin perjuicio de que los aludidos funcionarios, si lo estiman conveniente, puedan acogerse al beneficio previsto en el artículo 67, inciso final, de la ley N° 10.336, que permite al Contralor General condonar o conceder facilidades para la restitución de los valores recibidos en exceso.

3. Sobre funcionaria que habría realizado 430 horas diurnas y 474 nocturnas.

Cabe recordar que en la denuncia se señala que la funcionaria [REDACTED] durante noviembre de 2014, habría realizado 430 horas diurnas y 474 nocturnas, percibiendo la suma de \$ 3.375.042.-, de conformidad con la información publicada en el sitio web de la Municipalidad de Maipú.

Al respecto, revisada la aludida página web, se constató que efectivamente esa municipalidad informó que la señora [REDACTED], administrativa grado 12 de la E.M.S, realizó la cantidad de horas antes mencionadas.

No obstante, de la revisión de la liquidación de remuneraciones del mes de noviembre de 2014 –en donde se informa el pago de los



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE INSPECCIÓN

trabajos extraordinarios realizados en el mes de octubre de dicha anualidad– se observó que esa entidad edilicia pagó 60 horas nocturnas y 52 diurnas, por las sumas de \$ 192.459.- y \$ 138.998.-, respectivamente, advirtiéndose que la información publicada adolece de errores.

En este mismo orden de ideas, se constató que durante el mismo mes de noviembre de 2014, se pagó la suma de \$ 789.250.- por concepto de horas extraordinarias, correspondiente al pago retroactivo de las diferencias adeudadas a la señora [REDACTED] con motivo de su ascenso al grado 12° del escalafón administrativo, a partir del 23 de septiembre de 2013, el que fue sancionado mediante decreto alcaldicio N° 3.444, de 11 de agosto de 2014.

Ahora bien, consultado sobre el particular, el Jefe del Departamento de Remuneraciones de la Municipalidad de Maipú, a través de certificado N° 37, de 18 de junio de 2015, indicó que en el informe de transparencia de noviembre de 2014, se registró erróneamente una cantidad abultada de horas extras, debido a un problema en el sistema computacional, consecuencia del procedimiento del pago retroactivo de ascenso antedicho –que abarcó desde el mes de septiembre 2013 a octubre 2014–.

Al respecto, la Alcaldesa (s) expresa en su oficio de respuesta que en atención a los mismos antecedentes reunidos por el Ente Contralor, ha quedado de manifiesto que esta cantidad de horas informada a partir de los datos extraídos de transparencia municipal, no es más que un error debido a un problema en el sistema computacional, como consecuencia del procedimiento interno que realiza el Departamento de Remuneraciones para hacer efectivo el pago retroactivo del ascenso de la funcionaria [REDACTED] que abarcó desde el mes de septiembre de 2013 hasta octubre de 2014.

Pues bien, en atención a que la situación en comento ha sido debidamente aclarada, no corresponde efectuar observaciones respecto del pago de horas extraordinarias; sin perjuicio de lo cual se representa la existencia de información errónea en el portal municipal de transparencia.

4. Sobre días de descanso en el mes y horas de la jornada laboral.

Como cuestión previa, es menester hacer presente que este Organismo de Control, a través del Informe de Final, DMSAI N° 893, de 2008, sobre pago de horas extraordinarias y exceso en gasto de personal en la Municipalidad de Maipú, remitido al Alcalde de la época mediante oficio N° 28.371, de igual anualidad –que abarcó el período comprendido entre los meses de enero y julio de 2006– observó que atendida la gran cantidad de horas extraordinarias a ejecutar por funcionarios municipales, no se garantizaba el derecho de por lo menos un día de descanso semanal.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE INSPECCIÓN

Enseguida, cabe recordar que mediante las circulares N^{os} 113 y 114, de 2007, el Administrador Municipal de la época, instruyó sobre el descanso semanal del personal, indicando que los funcionarios municipales tienen derecho a descanso de al menos un día completo a la semana.

Dicho lo anterior, practicado un análisis selectivo a los libros de firmas e informes de asistencia proporcionados por el municipio, se estableció que algunos de los funcionarios analizados, aparecen trabajando hasta 80 días de manera continua, sin ningún día de descanso, como ocurre con la señora [REDACTED]. El detalle se presenta en el Anexo N° 3.

Al respecto, se ha estimado necesario recordar que la autoridad debe tener en cuenta tanto la posibilidad real de que el empleado se encuentre en condiciones de efectuar adecuadamente las tareas que se le encomienden, como asimismo, el hecho que la extensión horaria no le signifique un esfuerzo físico o intelectual que, por su intensidad, pueda afectar su salud, según se ha indicado, entre otros, en los dictámenes N^{os} 58.186, de 2012, 26.196, de 2013 y 23.074, de 2014, todos de este Organismo Fiscalizador.

Además, se constató que existen días en que algunos funcionarios trabajaron jornadas de más de 12 horas diarias, contraviniendo el criterio contenido en el dictamen N° 8.740, de 2005, de esta Contraloría General, en el sentido que no resulta físicamente posible y tampoco eficiente que, en reiteradas ocasiones, funcionarios trabajen más de ese tiempo. En particular, en Anexo N° 4, se detalla a modo ejemplar, el caso de la señora [REDACTED].

En su respuesta, la Alcaldesa (s) informa en detalle las actividades que les corresponde acometer a cada uno de los funcionarios individualizados en los anexos N^{os} 3 y 4, afirmando –en términos generales– que su alta carga de trabajo ha hecho necesario extender su jornada laboral ordinaria.

Sobre la materia, es preciso manifestar que la circunstancia de que los funcionarios en cuestión posean una alta carga laboral, no justifica la inobservancia de la jurisprudencia administrativa precedentemente citada, que, en efecto, fuera considerada por el propio municipio en las mentadas circulares N^{os} 113 y 114, de 2007, que emitiera el Administrador Municipal de la época, en cuanto al descanso semanal del personal.

En virtud de lo anterior, corresponde mantener esta observación, debiendo el municipio disponer las medidas de rigor tendientes a controlar el cabal cumplimiento de lo dispuesto en la jurisprudencia precedentemente indicada, lo cual será verificado por esta Contraloría General, en futuras auditorías.

CONCLUSIONES

1.- Con respecto a la autorización y pago de más de 40 horas diurnas, según da cuenta el numeral 1 del capítulo III, Sobre



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE INSPECCIÓN

autorización y pago de más de 40 horas diurnas (AC), procede reiterar que a la autoridad edilicia le asiste el deber de adoptar las medidas tendientes a dar estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 9° de la ley 19.104, modificado por la ley N° 20.280, lo que será verificado por esta Entidad de Control en futuras auditorías.

Sin perjuicio de lo anterior, habida cuenta de la reiteración de la conducta representada, se informa que esta situación será incorporada al sumario administrativo que esta Contraloría General ha instruido a través de la resolución exenta N° 2.214, de 2014.

2.- Respecto a la observación contenida en el numeral 2, del capítulo III, sobre pago de trabajos extraordinarios que exceden los autorizados (AC), corresponde que el municipio exija y haga efectivo el reintegro de las sumas pagadas en exceso al señor [REDACTED] y a la señora [REDACTED] por un total de \$ 480.185.- y \$ 734.871.-, respectivamente, lo cual deberá acreditar en un plazo de 60 días hábiles contados desde el día siguiente de la recepción del presente informe.

Lo anterior, sin perjuicio de que los aludidos funcionarios, si lo estiman conveniente, puedan acogerse al beneficio previsto en el artículo 67, inciso final, de la ley N° 10.336, que permite al Contralor General condonar o conceder facilidades para la restitución de los valores recibidos en exceso.

3.- En relación a la observación contenida en el capítulo II, sobre falta de confiabilidad en los registros dispuestos en los libros de asistencia (MC), corresponde que el municipio establezca controles internos que permitan por una parte, dotar de mayor confiabilidad a la información dispuesta en sus registros de asistencia; y, por otra, designar formalmente a los funcionarios responsables de resguardar la integridad de dicha información –tanto al instante en que se efectúan las anotaciones de ingreso y salida, como en forma posterior–, adoptando asimismo los resguardos del caso para que no exista personal que deba custodiar sus propios registros lo cual será objeto de una posterior visita de seguimiento.

Las medidas que se adopten al efecto, deberán ser informadas en el término de 60 días hábiles contados desde el día siguiente de la recepción del presente informe.

4.- Referente al asunto analizado en el numeral 3 del capítulo III, sobre funcionaria que habría realizado 430 horas diurnas y 474 nocturnas, si bien no se efectúan observaciones en atención al pago de horas extraordinarias, corresponde que el municipio corrija la información que erróneamente fuera publicada en el portal municipal de transparencia (MC), respecto de lo cual deberá informar en un plazo de 60 días hábiles, contados de la forma ya indicada.

5.- Sobre la observación contenida en el numeral 4, del capítulo III, sobre días de descanso en el mes y horas de la jornada laboral (MC), corresponde que el Alcalde de la Municipalidad de Maipú, en su calidad de máxima autoridad edilicia, disponga las medidas de rigor que permitan controlar el cabal cumplimiento de lo dispuesto en los citados dictámenes N°s 8.740, de 2005,




CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE INSPECCIÓN

58.186, de 2012, 26.196, de 2013 y 23.074, de 2014, de esta Entidad de Control, lo cual será verificado por esta Contraloría General, en futuras auditorías.

Finalmente, se deberá remitir el "Informe de Estado de Observaciones" de acuerdo al formato adjunto en Anexo N° 5, en un plazo máximo de 60 días hábiles a partir del día siguiente de la recepción del presente informe, indicando las medidas adoptadas y acompañando los antecedentes de respaldo respectivos.

Transcríbese al Diputado Giorgio Jackson Drago, al Alcalde, al Concejo Municipal y Director de Control de la Municipalidad de Maipú; a las Unidades Técnica de Control Externo y Seguimiento de la División de Municipalidades; y a las Unidades de Sumarios y de Seguimiento de Fiscalía, todas de esta Contraloría General.

Saluda atentamente a Ud.,



MAURICIO EDUARDO CASTRO PEDRERO
Jefe Área de Inspección
Subdivisión Auditoría e Inspección
División de Municipalidades



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
 SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
 ÁREA DE INSPECCIÓN

Anexo N° 1.
 Análisis de pago de horas extraordinarias

FUNCIONARIO	MES/AÑO EN QUE SE REALIZARON	N° HORAS EXTRAS AUTORIZADAS		N° HORAS EXTRAS REALIZADAS		N° HORAS EXTRAS PAGADAS		MONTO PAGADO POR MUNICIPIO \$		MONTO TOTAL HORAS EXTRAS \$
		Recargo del 25%	Recargo del 50%	Recargo del 25%	Recargo del 50%	Recargo del 25%	Recargo del 50%	Recargo del 25%	Recargo del 50%	
[REDACTED]	DICIEMBRE/2013	70	120	65	110	65	110	763.754.-	1.551.009.-	2.314.763.-
[REDACTED]	OCTUBRE/ 2014	70	90	81	112	70	124	823.845.-	1.751.260.-	2.575.105.-
[REDACTED]	MARZO/2014	70	90	73	108	70	90	935.835.-	1.443.860.-	2.379.695.-
[REDACTED]	DICIEMBRE/2013	70	130	61	143	61	130	814.196.-	2.082.207.-	2.896.403.-
[REDACTED]	ENERO/2014	70	130	82	118	70	118	935.835.-	1.893.061.-	2.828.896.-
[REDACTED]	OCTUBRE/2014	70	130	81	110	70	110	823.845	1.553.537.-	2.377.382.-
[REDACTED]	NOVIEMBRE/2014	70	130	74	106	70	106	823.845	1.497.044.-	2.320.889.-
[REDACTED]	DICIEMBRE /2013	70	140	80	152	70	140	934.324.-	2.242.377.-	3.176.701.-



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE INSPECCIÓN

FUNCIONARIO	MES/AÑO EN QUE SE REALIZARON	N° HORAS EXTRAS AUTORIZADAS		N° HORAS EXTRAS REALIZADAS		N° HORAS EXTRAS PAGADAS		MONTO PAGADO POR MUNICIPIO \$		MONTO TOTAL HORAS EXTRAS \$
		Recargo del 25%	Recargo del 50%	Recargo del 25%	Recargo del 50%	Recargo del 25%	Recargo del 50%	Recargo del 25%	Recargo del 50%	
[REDACTED]	ENERO/2014	70	140	78	156	70	140	935.835.-	2.246.004.-	3.181.839.-
[REDACTED]	FEBRERO/2014	70	140	74	159	70	140	935.835.-	2.246.004.-	3.181.839.-
[REDACTED]	MARZO/2014	70	140	77	162	70	140	935.835.-	2.246.004.-	3.181.839.-
[REDACTED]	MARZO/2014	70	130	74	199	70	130	714.458.-	1.592.221.-	2.306.679.-
[REDACTED]	JUNIO/2014	70	100	69	100	99	135	1.010.448.-	1.653.460.-	2.663.908.-
[REDACTED]	ENERO/2014	70	105	73	117	70	105	823.845.-	1.482.921	2.306.766.-
[REDACTED]	MARZO/2014	70	105	77	136	70	105	823.845.-	1.482.921	2.306.766.-
[REDACTED]	MAYO/2014	70	105	75	123	70	105	823.845.-	1.482.921	2.306.766.-
[REDACTED]	SEPTIEMBRE/2014	70	120	77	131	70	120	823.845.-	1.694.767.-	2.518.612.-
[REDACTED]	OCTUBRE/2014	70	105	80	106	70	105	823.845.-	1.482.921	2.306.766.-
[REDACTED]	OCTUBRE/2014	60	60	52	77	52	60	138.998.-	192.459.-	331.457.-

Fuente: Elaboración propia, sobre la base de los antecedentes proporcionados por el municipio de Maipú.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE INSPECCIÓN

Anexo N° 2
Trabajos extraordinarios no justificados en circunstancias especiales.

FUNCIÓNARIO	MES/AÑO	FUNDAMENTO DE DECRETO ALCALDICIO/OBSERVACIÓN
[REDACTED]	Junio 2014	"Jefa administrativa, control administrativo del personal, control de tarjetas, permisos en general, apoyo en control de bodega, apoyo en caso de emergencias, trabajo realizado fuera de horario normal", sin indicar las circunstancias especiales.
[REDACTED]	Junio 2014	No se indican fundamentos que acrediten que deba cumplir trabajos extraordinarios a continuación de la jornada laboral.
[REDACTED]	Junio 2014	"Participación en actos vivo el deporte en los barrios y clubes deportivos de la comuna, actividades realizadas después del horario normal y los fines de semana", sin indicar las circunstancias especiales.
[REDACTED]	Junio 2014	"Revisión de expedientes de edificación, ingresados diariamente para V° B°", sin indicar las circunstancias especiales.
[REDACTED]	Junio 2014	"Revisión módulo de contrato", sin indicar las circunstancias especiales.
[REDACTED]	Junio 2014	"En el mes de junio las actividades y reuniones son de alta demanda, junto con estar presente en diversas organizaciones comunales y sus eventos, acompañando a los vecinos", sin indicar las circunstancias especiales.
[REDACTED]	Junio 2014	"Director DIDECO actividades en terreno generadas por las distintas unidades de la dirección, planificación y coordinación de actividades semanales, caminatas a diferentes sectores de la comuna acompañando a la primera autoridad, reuniones con dirigentes de diferentes organizaciones, participación en las actividades tanto recreativas como culturales de la comuna, todas estas actividades se realizan durante la semana y fines de semana después de horario habitual", sin indicar las circunstancias especiales.

Fuente: Elaboración propia, sobre la base de los antecedentes proporcionados por el municipio de Maipú.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE INSPECCIÓN

Anexo N° 3.

Funcionarios que aparecen trabajando entre 7 y 80 días de manera continua, sin días de descanso.

Funcionario	Período	N° días corridos
	Desde 5/12/2014 al 13/12/2014	9
	Desde 15/9/2014 al 21/9/2014	7
	Desde 1/3/2014 al 8/3/2014	8
	Desde 2/5/2014 al 10/5/2014	9
	Desde 2/1/2014 al 11/1/2014	10
	Desde 24/11/2014 al 30/11/2014	7
	Desde el 1/9/2014 al 17/9/2014	17
	Desde el 1/8/2014 al 9/8/2014	9
	Desde 2/1/2014 al 11/1/2014	10
	Desde 13/1/2014 al 24/1/2014	12
	Desde 6/3/2014 al 31/3/2014	26
	Desde el 2/5/2014 al 10/5/2014	9
	Desde el 1/8/2014 al 9/8/2014	9
	Desde el 3/10/2014 al 11/10/2014	9
	Desde 1/11/2014 al 22/11/2014	22
	Desde 1/12/2014 al 23/12/2014	23
	Desde 10/3/2014 al 22/3/2014	13
	Desde el 7/4/2014 al 17/4/2014	11
	Desde el 1/8/2014 al 15/8/2014	15
	Desde el 8/10/2014 al 18/10/2014	11
	Desde el 1/12/2014 al 7/12/2014	7
	Desde 2/1/2014 al 22/3/2014	80
	Desde 1/12/2014 al 9/12/2014	9

Fuente: Elaboración propia, sobre la base de los antecedentes proporcionados por el municipio de Maipú.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE INSPECCIÓN

Anexo N° 4

Detalle de registros de asistencia de señora María Luisa Pérez Toledo,
Periodo Enero-Marzo de 2014

(Asistencia durante 80 días seguidos y en jornadas de más de 12 horas diarias)

N°	Día		Registro de ingreso	Registro de salida	Jornada laboral diaria registrada
1	Jueves	02-01-2014	8:24	23:14	14,8
2	Viernes	03-01-2014	7:47	23:58	16,2
3	Sábado	04-01-2014	7:35	23:13	15,6
4	Domingo	05-01-2014	7:30	18:09	10,7
5	Lunes	06-01-2014	8:13	23:30	15,3
6	Martes	07-01-2014	8:05	23:30	15,4
7	Miércoles	08-01-2014	8:26	23:38	15,2
8	Jueves	09-01-2014	8:26	18:00	9,6
9	Viernes	10-01-2014	8:06	23:52	15,8
10	Sábado	11-01-2014	8:28	23:14	14,8
11	Domingo	12-01-2014	8:17	21:11	12,9
12	Lunes	13-01-2014	8:03	23:55	15,9
13	Martes	14-01-2014	8:10	23:49	15,7
14	Miércoles	15-01-2014	8:13	23:44	15,5
15	Jueves	16-01-2014	8:08	20:00	11,9
16	Viernes	17-01-2014	8:31	23:00	14,5
17	Sábado	18-01-2014	7:34	23:39	15,1
18	Domingo	19-01-2014	7:26	17:24	10



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE INSPECCIÓN

N°	Día		Registro de ingreso	Registro de salida	Jornada laboral diaria registrada
19	Lunes	20-01-2014	8:27	23:29	15
20	Martes	21-01-2014	8:15	23:31	15,3
21	Miércoles	22-01-2014	8:18	23:48	15,5
22	Jueves	23-01-2014	8:02	23:03	15
23	Viernes	24-01-2014	8:17	23:06	14,8
24	Sábado	25-01-2014	8:30	23:56	15,4
25	Domingo	26-01-2014	8:08	20:17	12,2
26	Lunes	27-01-2014	7:54	23:54	16
27	Martes	28-01-2014	8:27	23:34	15,1
28	Miércoles	29-01-2014	8:11	23:34	15,4
29	Jueves	30-01-2014	8:15	23:51	15,6
30	Viernes	31-01-2014	8:15	23:02	14,8
31	Sábado	01-02-2014	7:22	23:24	16
32	Domingo	02-02-2014	7:48	22:48	15
33	Lunes	03-02-2014	7:44	23:44	16
34	Martes	04-02-2014	7:58	23:51	15,9
35	Miércoles	05-02-2014	7:54	23:15	15,4
36	Jueves	06-02-2014	8:24	23:31	15,1
37	Viernes	07-02-2014	7:56	23:48	15,9
38	Sábado	08-02-2014	7:58	23:00	15
39	Domingo	09-02-2014	8:01	23:21	15,3
40	Lunes	10-02-2014	7:48	23:08	15,3
41	Martes	11-02-2014	8:21	23:00	14,7
42	Miércoles	12-02-2014	8:04	23:59	15,9
43	Jueves	13-02-2014	8:25	23:16	14,9



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE INSPECCIÓN

N°	Día		Registro de ingreso	Registro de salida	Jornada laboral diaria registrada
44	Viernes	14-02-2014	8:24	23:55	15,5
45	Sábado	15-02-2014	7:44	23:01	15,3
46	Domingo	16-02-2014	7:52	18:03	10,2
47	Lunes	17-02-2014	8:08	23:03	14,9
48	Martes	18-02-2014	8:08	23:02	14,9
49	Miércoles	19-02-2014	7:39	23:31	15,9
50	Jueves	20-02-2014	8:22	23:05	14,7
51	Viernes	21-02-2014	8:11	23:49	15,6
52	Sábado	22-02-2014	7:41	23:17	15,6
53	Domingo	23-02-2014	8:08	22:15	14,1
54	Lunes	24-02-2014	13:13	23:49	10,6
55	Martes	25-02-2014	8:12	23:27	15,3
56	Miércoles	26-02-2014	13:16	21:52	8,6
57	Jueves	27-02-2014	7:55	21:16	13,4
58	Viernes	28-02-2014	8:30	22:44	14,2
59	Sábado	01-03-2014	7:47	23:11	15,4
60	Domingo	02-03-2014	7:38	22:43	15,1
61	Lunes	03-03-2014	12:45	23:15	10,5
62	Martes	04-03-2014	8:25	23:46	15,4
63	Miércoles	05-03-2014	13:11	23:52	10,7
64	Jueves	06-03-2014	11:38	23:08	11,5
65	Viernes	07-03-2014	8:10	23:57	15,8
66	Sábado	08-03-2014	7:50	23:52	16
67	Domingo	09-03-2014	7:46	22:50	15,1
68	Lunes	10-03-2014	12:07	23:33	11,4



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE INSPECCIÓN

N°	Día		Registro de ingreso	Registro de salida	Jornada laboral diaria registrada
69	Martes	11-03-2014	8:28	23:59	15,5
70	Miércoles	12-03-2014	12:47	23:59	11,2
71	Jueves	13-03-2014	8:30	23:56	15,4
72	Viernes	14-03-2014	8:25	23:59	15,6
73	Sábado	15-03-2014	7:45	23:55	16,2
74	Domingo	16-03-2014	8:17	23:16	15
75	Lunes	17-03-2014	10:50	23:37	12,8
76	Martes	18-03-2014	8:36	23:40	15,1
77	Miércoles	19-03-2014	13:16	23:15	10
78	Jueves	20-03-2014	8:27	23:15	14,8
79	Viernes	21-03-2014	8:00	23:14	15,2
80	Sábado	22-03-2014	7:41	21:09	13,5

Fuente: Elaboración propia, sobre la base de los antecedentes proporcionados por el municipio de Maipú.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
 SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
 ÁREA DE INSPECCIÓN

Anexo N° 5
 Estado de Observaciones de Informe Final de Investigación Especial N° 617, de 2015.

OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	NIVEL DE COMPLEJIDAD	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Capítulo II,	Falta de confiabilidad en los registros dispuestos en los Libros de Asistencia.	<p>Establecer controles internos que permitan por una parte, dotar de mayor confiabilidad a la información dispuesta en sus registros de asistencia; y, por otra, designar formalmente a los funcionarios responsables de resguardar la integridad de dicha información – tanto al instante en que se efectúan las anotaciones de ingreso y salida, como en forma posterior–, adoptando asimismo los resguardos del caso para que no exista personal que deba custodiar sus propios registros.</p> <p>Las medidas que se adopten al efecto, deberán ser informadas en el término de 60 días hábiles contados desde el día siguiente de la recepción del presente informe.</p>	Medianamente compleja			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE INSPECCIÓN

Capítulo número 2	III, Sobre pago de trabajos extraordinarios que exceden los autorizados	Exigir y hacer efectivo el reintegro de las sumas pagadas en exceso al señor [REDACTED] y a la señora [REDACTED] por un total de \$ 480.185.- y \$724.665.-, respectivamente, lo cual deberá acreditar en un plazo de 60 días hábiles contados desde el día siguiente de la recepción del presente informe. Lo anterior, sin perjuicio de que los aludidos funcionarios, si lo estiman conveniente, puedan acogerse al beneficio previsto en el artículo 67, inciso final, de la ley N° 10.336, que permite al Contralor General condonar o conceder facilidades para la restitución de los valores recibidos en exceso.	Altamente compleja			
Capítulo número 3	III, Sobre funcionaria que habría realizado 430 horas diurnas y 474 nocturnas	Corregir la información que erróneamente fuera publicada en el portal municipal de transparencia (MC), respecto de lo cual deberá informar en un plazo de 60 días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del presente informe.	Medianamente compleja			



www.contraloria.cl